



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: RM EX-2018-06237257-APN-DNGU#ME - VALIDEZ NAC. TÍTULO - UNIV. CAECE

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, el Decreto N° 576 del 30 de mayo de 1996, la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, el Expediente N° EX-2018-06237257-APN-DNGU#ME, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de LICENCIADO/A EN HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO, efectuada por la UNIVERSIDAD CAECE, Departamento de Administración y Ciencias Sociales, Sede Central, según lo aprobado por Resoluciones del Rector N° 463/17, N° 290/18.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que dicha Institución Universitaria cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576 del 30 de mayo de 1996, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Institución Universitaria debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que por tratarse de un Ciclo de Complementación Curricular articulado con carreras de Nivel Superior para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga total del Ciclo,

la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por los Actos Resolutivos ya mencionados, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial ya citada, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD CAECE, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 8) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o.1992) y sus modificatorias

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO/A EN HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO, que expide la UNIVERSIDAD CAECE, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO - CICLO DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR, a dictarse bajo la modalidad presencial en el Departamento de Administración y Ciencias Sociales, Sede Central, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO (IF-2018-48063010-APN-DNGYFU#MECCYT) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO (IF-2018-48065000-APN-DNGYFU#MECCYT) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD CAECE, Departamento de Administración y Ciencias Sociales, Sede Mar del Plata

TÍTULO: LICENCIADO/A EN HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO

Requisitos de Ingreso:

Egresados de Instituciones Educativas Oficiales Universitarias o no Universitarias con Títulos de Técnico Superior en Higiene y Seguridad del Trabajo o afines, con una carga horaria mínima de 1400 horas reloj y una duración no menor de tres años.

ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
------------	---------	---------------------	--------------	-------------------	------

PRIMER AÑO - PRIMER CUATRIMESTRE

Análisis cuantitativo	Cuatrimestral	68	-	Presencial	
Sistemas de representación	Cuatrimestral	68	-	Presencial	
Costos y presupuestos	Cuatrimestral	68	-	Presencial	
Auditoría basada en procesos	Cuatrimestral	68	-	Presencial	
Confiabilidad y mantenimiento	Cuatrimestral	68	-	Presencial	

PRIMER AÑO - SEGUNDO CUATRIMESTRE

Seguridad en entidades de atención al público	Cuatrimestral	68	Confiabilidad y mantenimiento	Presencial	
Máquinas térmicas	Cuatrimestral	68	Análisis cuantitativo	Presencial	
Contaminación, efluentes y riesgos ambientales	Cuatrimestral	68	Confiabilidad y mantenimiento	Presencial	
Tecnología de los materiales	Cuatrimestral	68	Confiabilidad y mantenimiento	Presencial	
Gestión de las personas	Cuatrimestral	68	Auditoría basada en procesos	Presencial	

SEGUNDO AÑO - PRIMER CUATRIMESTRE

Seguridad y protección de radiaciones	Cuatrimestral	68	Máquinas térmicas	Presencial	
Gestión de la prevención e investigaciones de accidentes	Cuatrimestral	68	-	Presencial	
Ecología y medio ambiente	Cuatrimestral	68	Contaminación, efluentes y riesgos ambientales	Presencial	
Métodos y técnicas de investigación	Cuatrimestral	68	-	Presencial	
Proyecto final integrador	Cuatrimestral	368	Aprobados los finales de las asignaturas del primer año de la	Presencial	

ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
			carrera		

TÍTULO: LICENCIADO/A EN HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO

CARGA HORARIA TOTAL: 1320 HORAS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: 2018-06237257- -APN-DNGU#ME- LIC. EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO -
CCC-UNIV CAECE-

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

ALCANCES DEL TÍTULO: LICENCIADO/A EN HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO, QUE EXPIDE UNIVERSIDAD CAECE, DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES, SEDE MAR DEL PLATA

“Se deja constancia, en forma expresa, que la responsabilidad primaria y la toma de decisiones la ejerce en forma individual y exclusiva el poseedor de los títulos Ingeniero/a con competencia reservada, de acuerdo al artículo 43 de la Ley de Educación Superior, de quien dependerá el poseedor del título de Licenciado/a en Higiene y Seguridad del Trabajo al cual, por sí, le estará vedado realizar dichas actividades.”

- Ejercer la dirección de los servicios internos y externos de seguridad e higiene en el trabajo, de acuerdo con la ley 19587, decreto reglamentario 351/79 y sus modificaciones.
- Desarrollar programas de capacitación de prevención de riesgos laborales.
- Identificar, evaluar y controlar los contaminantes físicos, químicos, biológicos y psicológicos en los ambientes de trabajo.
- Realizar el cálculo, diseño e implementación de instalaciones en referencia a los riesgos físicos, químicos, biológicos y psicológicos.
- Redactar normas y procedimientos en procesos productivos en la disciplina de seguridad e higiene.
- Caracterización de los puestos de trabajo en función de los riesgos laborales.
- Realizar investigaciones de temas referidos a su especialidad.
- Diseñar y controlar elementos de protección personal y colectiva.
- Analizar, evaluar y controlar las condiciones ergonómicas de los ambientes laborales.
- Realizar arbitrajes, asesoramiento, informes técnicos y auditorías relacionadas con la disciplina.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: 2018-06237257- -APN-DNGU#ME- LIC. EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO -
CCC-UNIV CAECE-

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.